

Dec. No. 161-91. que declara de alto interés nacional la implementación de un plan de acción encabezado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional para lograr que la ciudad de Santo Domingo se mantenga limpia eliminando la basura y reconstruyendo las calles y avenidas de dicha ciudad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 161-91

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana y en especial la ciudad de Santo Domingo serán sede de una serie de actividades programadas en ocasión de conmemorarse en el mes de octubre del año 1992, el V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América;

CONSIDERANDO: Que dada la importancia de los actos a celebrarse y la relevancia de las personalidades de todo el mundo que se darán cita en la "ciudad Primada de América", esta deberá ser puesta en condiciones adecuadas para recibir como corresponde a nuestros visitantes;

CONSIDERANDO: Que el logro de ese propósito debe ser un compromiso de todas las instituciones nacionales y las fuerzas vivas del país, especialmente de los residentes en el Distrito Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de alto interés nacional la implementación de un plan de acción encabezado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, con el pleno respaldo del Gobierno Central y de todas las instituciones públicas y privadas del país, a fin de lograr en la ciudad de Santo Domingo, las siguientes metas: recogida de toda la basura; reconstrucción y bacheo de sus calles y avenidas; construcción, reconstrucción y limpieza de filtrantes para eliminar el congestionamiento del agua ocasionado por las lluvias; reordenamiento del tránsito; siembra de árboles y flores; recuperación de todas las áreas verdes ocupadas por particulares en violación a la Ley, así como rehabilitación de las playas del Distrito Nacional eliminando casetas de venta de producto para que estas recobren su esplendor original; reparación; aseo y mantenimiento en condiciones óptimas de los mercados públicos.

Artículo 2.- Se instruye a la Jefatura de la Policía Nacional proceder a desplazar a la mayor brevedad posible los negocios de venta de comida, frutas, vegetales y artículos en general instalados indebidamente en calles, aceras y áreas verdes.

Artículo 3.- Las Secretarías de Estado e instituciones autónomas del Gobierno deberán prestar al Sindico del Distrito Nacional su más amplia y efectiva colaboración para la ejecución de estos planes, facilitándole equipos, personal y otros recursos necesarios para tal

finalidad.

PARRAFO: Los vehículos propiedad del Estado y de sus instituciones podrán transitar los sábados, domingos y días feriados cuando vayan a participar en los operativos de limpieza y ornato de que trata el presente decreto, para lo cual sus conductores serán provistos de las correspondientes cartas de ruta debidamente firmadas por el Sindico del Distrito Nacional.

Artículo 4.- se dispone iniciar de inmediato un programa de limpieza de solares baldíos y eliminación de vertederos, advirtiendo que se someterá a la acción de la justicia a toda persona que sea sorprendida lanzando desechos sólidos y basura en las vías públicas en violación de la Ley y las ordenanzas municipales, incluyendo a quienes dejen materiales de construcción en calles, contenes y áreas verdes.

Artículo 5.- Se invita a todas las Asociaciones profesionales, cívicas, religiosas, empresariales, laborales, a los clubes de servicio, deportivos, culturales y sociales, a integrarse con entusiasmo y espíritu patriótico a esta cruzada de reordenamiento, limpieza y mantenimiento de nuestra ciudad dirigida por la Sindicatura del Distrito Nacional con el apoyo del Gobierno Central.

Artículo 6.- Se exhorta a todos los medios de comunicaciones sociales, especialmente a la prensa escrita, a los productores de programas de radio y televisión, a desarrollar junto con las autoridades del ayuntamiento del Distrito Nacional, una campaña encaminada a concientizar a la ciudadanía para que participen en esta importante tarea de rescate de la ciudad capital.

Artículo 7.- La Secretaría de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Policía Nacional, deberán prestar la más amplia colaboración a las autoridades del Ayuntamiento del Distrito Nacional para dar el debido cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 8.- Se modifica en cuanto sea necesario el Artículo 4 del Decreto No.19-91 de fecha 20 de enero de 1991.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno; año 148o de la Independencia y 128o de la Restauración.

Joaquín Balaguer